

RESOLUCION No 025/2018 H.S. 836/2015
Acta de conciliación 03267/2018
(21 de FEBRERO de 2018)

Por medio del cual se declara la situación de vulneración de Regulación de Visitas, a favor de NATALIA CAROLINA y LUIS EDUARDO OSPINA PEREZ, de 10 y 8 años de edad, se aprueba la conciliación y se ordena el seguimiento.

La Comisaría Primera de Familia de Valledupar-Cesar, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia, Código Civil y en especial la Ley 1098 de 2006 artículos 82,24, 100 numeral 8 y 9 y los Lineamientos Técnicos del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que la señora TATIANA LEONOR PEREZ BELEÑO, solicitó Regulación de Visitas, cuidado personal y alimentos, a favor de NATALIA CAROLINA y LUIS EDUARDO OSPINA PEREZ, de 10 y 8 años de edad, a fin de hacer comparecer a este despacho al señor LUIS EDUARDO OSPINA GONZALEZ, identificados con C.C. 49.608.142 de Valledupar y C.C. 7.573.872 de Valledupar, respectivamente.

Que se fijó Audiencia de Conciliación y se llegó a un acuerdo entre las partes, señores TATIANA LEONOR PEREZ BELEÑO y LUIS EDUARDO OSPINA GONZALEZ, para el 21 febrero de 2018.

Que por lo tanto se considera que se ha vulnerado el Derecho Regulación de Visitas, a favor de los niños antes mencionados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 Código de la Infancia y Adolescencia, 253 Código Civil.

Que el Comisario Primero de Familia de Valledupar de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, cuando se trate de asuntos conciliables, si las partes concilian se levantará acta y en ella se deja constancia de lo conciliado y de su aprobación.

Que teniendo en cuenta la conciliación a que han llegado las partes se debe aprobar con efecto vinculante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese la protección de los derechos de Regulación de visitas, alimentos y custodia a favor de NATALIA CAROLINA y LUIS EDUARDO OSPINA PEREZ, de 10 y 8 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar con efecto vinculante en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores TATIANA LEONOR PEREZ BELEÑO y LUIS EDUARDO OSPINA GONZALEZ, después de plantear las fórmulas de arreglo manifiestan la voluntad de conciliar en lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: de NATALIA CAROLINA, estará en cabeza del señor LUIS EDUARDO OSPINA GONZALEZ, mientras que LUIS EDUARDO OSPINA PEREZ, quedarán en cabeza de la madre biológica, los padres deberán velar por el desarrollo social, familiar, personal, de sus hijos, aplicando los correctivos necesarios sin detrimento de sus derechos.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen de visitas: Las visitas se darán cada quince días con la madre y el padre, a fin de que los niños compartan como hermanos con cada uno de sus padres, a partir del 24 de febrero de 2018, a partir de las 8:00 a.m., siempre y cuando observe buena conducta y no lo haga en estado de embriaguez.

RESOLUCION No 025/2018 H.S. 836/2015
Acta de conciliación 03267/2018
(21 de FEBRERO de 2018)

ARTÍCULO QUINTO: FIJACIÓN DE CUOTA DE NATALIA CAROLINA y LUIS EDUARDO OSPINA PEREZ, de 10 y 8 años de edad. Los padres conocedor de las obligaciones alimentarias que tiene para con sus hijos se compromete a cubrir con los gastos de alimentación que se genere en los niños que estén a su cargo (educación, salud, vestido, recreación, alimento etc).

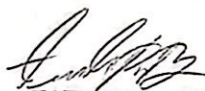
ALIMENTOS SEXTO: Ordénese el seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario de acuerdo a la Ley, según la naturaleza del caso.

ARTICULO SEPTIMO: primera copia presta merito ejecutivo.

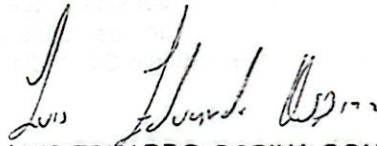
ARTICULO OCTAVO: Las partes quedan notificadas en Estrado.

Se firma por los que en ella intervienen, hoy 21 de febrero de 2018.

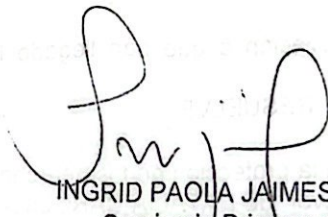
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TATIANA L. PEREZ BELEÑO
C.C. 49.608.142 de Valledupar



LUIS EDUARDO OSPINA GONZALEZ
C.C. 7.573.872 de Valledupar



INGRID PAOLA JAIMES LANZZIANO
Comisaria Primera de Familia